



1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 1574 de fecha 21 MAYO 2025, por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra **INVERSIONES MAROMA S.A.S.**

Sujeto a notificar: **INVERSIONES MAROMA S.A.S.**

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección de la ejecutada.

Fecha de publicación:

12 7 MAY 2025

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución No. 1574 del 21 MAYO 2025 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue contra **INVERSIONES MAROMA S.A.S.**, identificada con Nit. 800.076.088.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la Resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutive:

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **INVERSIONES MAROMA S.A.S.**, identificada con Nit. 800.076.088, por valor de UN MILLÓN CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$1.100.474,15), correspondiente a las facturas No. 25089 de 2024, por concepto de tasa por uso de agua, Nos. 20160 y 20141 de 2023 y 27323 de 2024, por concepto de tasa retributiva, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

TERCERO. -Notificar la presente providencia a la interesada en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.”

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG ^{SG}
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SG ^{SG}
Expediente: 2024 - 015



1100 – 37

1574

RESOLUCIÓN:

DE FECHA

21 MAYO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA INVERSIONES MAROMA S.A.S."

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

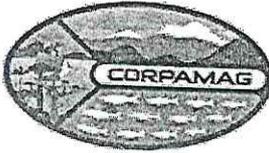
CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 089 del 26 de noviembre de 2024, la Corporación inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **INVERSIONES MAROMA S.A.S.**, identificada con Nit. 800.076.088, por valor de **UN MILLÓN CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$1.100.474,15)**, correspondiente a las facturas No. 25089 de 2024, por concepto de tasa por uso de agua, Nos. 20160 y 20141 de 2023 y 27323 de 2024, por concepto de tasa retributiva, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que realice el pago efectivo de lo adeudado.

Que el citatorio enviado para que la ejecutada compareciera a notificarse personalmente del mandamiento de pago fue devuelto por inexistencia de la dirección que obra en el expediente, por consiguiente, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa, el mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicado el 9 de abril de 2025, según consta en el expediente, toda vez que no ha sido posible establecer la dirección de la ejecutada, pese a las gestiones adelantadas.

Que trascurrido el término legal para que la ejecutada ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones contra el mandamiento de pago o cancelara la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma norma.

Que los mecanismos legales para el proceso se adelantan teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar orden de ejecución por el saldo de la obligación, tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 - 37

0574

RESOLUCIÓN:

21 MAYO 2023

DE FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA INVERSIONES MAROMA S.A.S."

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **INVERSIONES MAROMA S.A.S.**, identificada con Nit. 800.076.088, por valor de UN MILLÓN CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$1.100.474,15), correspondiente a las facturas No. 25089 de 2024, por concepto de tasa por uso de agua, Nos. 20160 y 20141 de 2023 y 27323 de 2024, por concepto de tasa retributiva, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

TERCERO. -Notificar la presente providencia a la interesada en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SGRB.
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SGRB.
Expediente: 2024/015